

Enmienda Global 2017 al texto base del Acuerdo de Registro de los Nuevos gTLD



Preguntas frecuentes sobre la fecha de entrada en vigencia

Versión: 7 de junio de 2017

Información de referencia

Este documento contiene respuestas a preguntas previstas sobre la fecha de entrada en vigencia de la **Enmienda Global 2017 al texto base el Acuerdo de Registro de los Nuevos gTLD** (“Enmienda Global”) El 1 de junio de 2017, la ICANN envió una notificación legal a los operadores de registro afectados (“Operadores de Registro Aplicables”), la cual dio inicio al período de 60 días a la fecha de entrada de vigencia del **31 de julio de 2017**.

Índice

| | |
|---|---|
| 1. ¿Qué es la Enmienda Global 2017? | 2 |
| 2. ¿Cuál es el estado de la Enmienda Global 2017?..... | 2 |
| 3. ¿Qué operadores de registro están sujetos a la Enmienda Global 2017?..... | 2 |
| 4. ¿Cuándo se requiere que los operadores de registro implementen los cambios?..... | 2 |
| 5. ¿De qué manera se notificó a los operadores de registro de la fecha de entrada en vigencia? 2 | |
| 6. ¿Cuánto tiempo tienen los operadores de registro para implementar los cambios?..... | 3 |
| 7. ¿Quién recibió la notificación legal en nombre de cada operador de registro?..... | 3 |
| 8. ¿De qué manera la Enmienda Global 2017 logró la aprobación? | 3 |
| 9. ¿Cuáles son los cambios resultantes de la Enmienda Global 2017? | 3 |
| 10. ¿Qué deben hacer los operadores de registro a fin de implementar la Enmienda Global 2017? 4 | |
| 11. ¿Cuándo deberían hacer estos cambios los operadores de registro?..... | 4 |
| 12. ¿Los operadores de registro deben firmar la Enmienda Global?..... | 4 |
| 13. ¿Cuáles son las partes interesadas (u otros participantes) consultadas? | 4 |
| 14. ¿Cómo se está preparando la ICANN para estos cambios? | 5 |
| 15. ¿Con qué frecuencia se realizarán las revisiones al texto base del Acuerdo de Registro de los Nuevos gTLD?..... | 5 |
| 16. ¿Dónde los operadores de registro pueden encontrar más información? | 5 |
| 17. ¿Dónde deben presentar preguntas los operadores de registro?..... | 5 |

1. ¿Qué es la Enmienda Global 2017?

La [Enmienda Global](#) es un conjunto de revisiones aprobadas al texto base del Acuerdo de Registro de los Nuevos gTLD (“Acuerdo de Registro”) resultantes de negociaciones bilaterales entre la organización de la ICANN y el Grupo de Trabajo del Grupo de Partes Interesadas de Registros (“RySG”) así como de un [procedimiento de comentario público](#) posterior. La sección 7.7(a) del Acuerdo de Registro brinda un mecanismo que permite que la organización de la ICANN o el RySG inicie negociaciones periódicamente para analizar revisiones al Acuerdo de Registro. Las [revisiones](#) de la Enmienda Global se centran principalmente en las aclaraciones y correcciones técnicas con algunos cambios sustanciales.

El proceso para enmendar el Acuerdo de Registro se inició en julio de 2014, cuando el RySG notificó a la organización de la ICANN que deseaba iniciar negociaciones para enmiendas contractuales. Después de un período de discusión entre el Grupo de Trabajo y la organización de la ICANN, las enmiendas contractuales propuestas se presentaron para comentario público en el formato de la Enmienda Global. La organización de la ICANN y el Grupo de Trabajo revisaron los comentarios públicos y revisaron la Enmienda Global en función de los comentarios recibidos.

2. ¿Cuál es el estado de la Enmienda Global 2017?

La Enmienda Global 2017 ha recibido las dos aprobaciones requeridas según lo estipulado en la sección 7.7(c) del Acuerdo de Registro. Los Operadores de Registro Aplicables [aprobaron](#) la Enmienda Global al cierre del período de votación el 10 de abril de 2017 y la Junta de la ICANN aprobó la Enmienda Global el 18 de mayo de 2017 según lo estipulado en la [Resolución aprobada por la Junta](#).

En virtud de la sección 7.7(c) del Acuerdo de Registro, la Enmienda Global aprobada entra en vigencia y es considerada una enmienda al Acuerdo de Registro a los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de notificación de la ICANN a los Operadores de Registro Aplicables, la cual fue enviada el 1 de junio de 2017. *La fecha de entrada en vigencia de la Enmienda Global 2017 es el 31 de julio de 2017.*

3. ¿Qué operadores de registro están sujetos a la Enmienda Global 2017?

Tal como lo estipula la sección 7.6(j)(i) del texto base del Acuerdo de Registro de los Nuevos gTLD, la Enmienda Global 2017 afecta a los “Operadores de Registro Aplicables” o “colectivamente, los operadores de registro de dominios de alto nivel que son parte de un acuerdo de registro que contiene una disposición similar a esta sección 7.6”.

Los operadores de registro cuyos Acuerdos de Registro no contienen enmiendas y exenciones en la sección 7.6 y el proceso de negociación de la sección 7.7 no fueron elegibles para emitir sus votos y no se ven afectados por las revisiones resultantes de la Enmienda Global.

4. ¿Cuándo se requiere que los operadores de registro implementen los cambios?

Los cambios resultantes de la Enmienda Global 2017 entran en vigencia el día 31 de julio de 2017.

5. ¿De qué manera se notificó a los operadores de registro de la fecha de entrada en vigencia?

El 1 de junio de 2017, la ICANN envió una notificación legal por correo electrónico a los contactos principales de los registros y los contactos legales de cada uno de los Operadores de Registro Aplicables tal como lo exige la sección 7.7(c) del Acuerdo de Registro.

6. ¿Cuánto tiempo tienen los operadores de registro para implementar los cambios?

Los Operadores de Registro Aplicables tienen 60 días calendario a partir de la fecha en que la ICANN envía la notificación legal por correo electrónico para implementar los cambios resultantes de la Enmienda Global 2017. La notificación legal se envió el 1 de junio de 2017 y los cambios entran en vigencia a partir del 31 de julio de 2017.

7. ¿Quién recibió la notificación legal en nombre de cada operador de registro?

La ICANN envió la notificación legal por correo electrónico a los contactos principales de registro y los contactos legales de cada Operador de Registro Aplicable.

8. ¿De qué manera la Enmienda Global 2017 logró la aprobación?

A fin de que la Enmienda Global 2017 fuera aprobada, se presentó ante los Operadores de Registro Aplicables y la Junta Directiva de la ICANN y recibió la aprobación de ellos tal como se define en la sección 7.7(c) del Acuerdo de Registro.

Se requirieron dos umbrales para lograr la aprobación de los Operadores de Registro Aplicables:

1. “La aprobación afirmativa de los Operadores de Registro Aplicables cuyos pagos a la ICANN representasen dos tercios del importe total de tarifas pagas, en virtud del Acuerdo de Registro, el año calendario inmediatamente anterior”;
2. “La aprobación afirmativa de una mayoría de los Operadores de Registro Aplicables al momento de obtenerse dicha aprobación”.

Los Operadores de Registro Aplicables [aprobaron](#) la Enmienda Global al cierre del período de votación el 10 de abril de 2017 y la Junta de la ICANN aprobó la Enmienda Global el 18 de mayo de 2017 según lo estipulado en la [Resolución aprobada por la Junta](#).

9. ¿Cuáles son los cambios resultantes de la Enmienda Global 2017?

Las revisiones de la Enmienda Global 2017 se centran principalmente en las aclaraciones y correcciones técnicas con algunos cambios sustanciales según se detallan a continuación:

- Revisiones a la sección 2.9 (Registradores) y 2.10 (Precios para servicios de registro), que permiten a los registradores de registro cambiar los términos de fijación de precios del Acuerdo entre Registro y Registrador sin solicitar la aprobación de la organización de la ICANN dado que el Acuerdo de Registro no especifica un precio específico para la registración de nombres de dominio; sin embargo, dicha notificación aún debe ser cursada a los registradores que han celebrado un Acuerdo entre Registro y Registrador para el TLD. Los operadores de registro siguen estando sujetos a requisitos sustanciales de la disposición ya sea que la ICANN sea o no informada de aumentos en precios por el operador de registro.

- Revisiones a la sección 6.7 (Exención para la reducción de tarifas), las que permiten que la organización de la ICANN ejerza su discreción para determinar reducir las tarifas pagaderas por un operador de registro en virtud del Acuerdo de Registro. En virtud de la disposición, la organización de la ICANN ejercería discreción para determinar si una reducción en tarifas es adecuada y, de ser así, los términos de dicha reducción.
- Revisiones a la sección 7.5 (Cambio de control; cesión y subcontratación), las cuales crean un nuevo término definido, “Cesionario afiliado”, y tienen el efecto de facilitar reorganizaciones por parte de un operador de registro sin generar un derecho de consentimiento de la ICANN.
- Revisiones a la Especificación 13; sección 11 (disposiciones para el TLD .BRAND), las cuales se realizaron en respuesta a solicitudes presentadas por los operadores del TLD .BRAND y especifican que las enmiendas globales (es decir, enmiendas aprobadas de conformidad con la sección 7.6 ó 7.7 del Acuerdo de Registro), enmiendan las disposiciones de la Especificación 13, dichas enmiendas que afectan a los operadores de registro del TLD .BRAND deben ser aprobadas por los operadores de registro de dicho TLD.

La información detallada completa de los cambios dentro de la Enmienda Global 2017, incluidas aclaraciones y correcciones técnicas, están disponibles en la [tabla de resumen de cambios](#) publicada y en las [las versiones acumuladas con cambios resaltados al Acuerdo de Registro](#) publicadas.

10. ¿Qué deben hacer los operadores de registro a fin de implementar la Enmienda Global 2017?

Dado que las revisiones incluidas en la Enmienda Global 2017 se centran principalmente en aclaraciones, correcciones técnicas y solo unos pocos cambios sustanciales, se exigen pocas medidas de implementación a los operadores de registro. La ICANN recomienda que los operadores de registro revisen la [tabla de resumen de cambios](#) para identificar cualquier cambio requerido y consulten los materiales de referencia proporcionados en la [página web de Enmienda Global](#) de la ICANN.

11. ¿Cuándo deberían hacer estos cambios los operadores de registro?

Estas actualizaciones se requieren a partir de la fecha de entrada en vigencia del 31 de julio de 2017.

Importante: en relación con los cambios en la Especificación 3; sección 2: campos 02 y 03: los operadores de registro deben usar el nuevo formato a partir de los *Informes de actividades de las funciones de registro de julio de 2017*.

12. ¿Los operadores de registro deben firmar la Enmienda Global?

No. La ejecución individual de la Enmienda Global no está contemplada de conformidad con la sección 7.7(c) del Acuerdo de Registro. La ICANN publicará el texto base del Acuerdo de Registro 2017 (actualizado con la Enmienda Global) en la [página web de Acuerdos de Registro](#) así como la Enmienda Global 2017 aprobada. Para la fecha de entrada en vigencia, la ICANN también publicará un enlace a la página de la Enmienda Global 2017 al Acuerdo de Registro de cada Operador de Registro Aplicable en ICANN.org.

Los solicitantes del Programa de Nuevos gTLD que firmen el Acuerdo de Registro después de la fecha de entrada en vigencia firmarán la versión actualizada del texto base del Acuerdo de Registro 2017.

13. ¿Cuáles son las partes interesadas (u otros participantes) consultadas?

La organización de la ICANN y el Grupo de Trabajo colaboraron con frecuencia a lo largo de la elaboración de la Enmienda Global para negociar y analizar las revisiones propuestas, para considerar los comentarios recibidos del procedimiento de comentario público y para acordar el proceso de una votación para los Operadores de Registro Aplicables.

La Enmienda Global fue presentada para [comentario público](#) del 31 de mayo de 2016 al 20 de julio de 2016. Con posterioridad al cierre del período de comentario público, la organización de la ICANN recibió veintidós comentarios por parte de personas, organizaciones y grupos, y publicó un [informe de resumen inicial](#) el 17 de agosto de 2016.

La organización de la ICANN y el Grupo de Trabajo consideraron en forma conjunta los comentarios recibidos e incorporaron algunas revisiones a la Enmienda Global. El 22 de diciembre de 2016, la organización de la ICANN publicó un [informe de comentario público complementario](#) con análisis adicional así como una [Enmienda Global](#) actualizada y revisada para reflejar los comentarios recibidos.

14. ¿Cómo se está preparando la ICANN para estos cambios?

La ICANN ha trabajado para identificar cambios internos a los procesos, operaciones y aspectos técnicos, y finalizará este trabajo antes de la fecha de entrada en vigencia.

15. ¿Con qué frecuencia se realizarán las revisiones al texto base del Acuerdo de Registro de los Nuevos gTLD?

Esto depende del inicio de las negociaciones por la ICANN o el Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG) así como de las restricciones estipuladas en el Acuerdo de Registro. La sección 7.7(a) del Acuerdo de Registro brinda un mecanismo que permite que la ICANN o el Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG) inicie periódicamente negociaciones y revisiones al Acuerdo de Registro. Estas negociaciones pueden ser iniciadas por cualquiera de las partes no más de una vez por un período de doce meses. La primera notificación para iniciar negociaciones no pudo ser presentada por ninguna de las partes antes del 1 de julio de 2014.

16. ¿Dónde los operadores de registro pueden encontrar más información?

Los operadores de registro deben consultar los materiales de referencia proporcionados en la [página web de Enmienda Global](#) de la ICANN para revisar los cambios al Acuerdo de Registro, determinar las medidas necesarias para la implementación y hacer un seguimiento de las actualizaciones de la ICANN. Consulte las secciones 7.6 y 7.7 del texto base del [Acuerdo de Registro de los Nuevos gTLD](#) para obtener más información.

La información detallada completa de los cambios dentro de la Enmienda Global, incluidas aclaraciones y correcciones técnicas, están disponibles en la [tabla de resumen de cambios](#) publicada y en las [versiones acumuladas con cambios resaltados al Acuerdo de Registro](#) publicadas.

17. ¿Dónde deben presentar preguntas los operadores de registro?

Abra un caso a través del Portal de la GDD o envíe un mensaje de correo electrónico a globalsupport@icann.org con "Consulta – Enmienda Global al texto base del Acuerdo de Registro de los Nuevos gTLD" en la línea de asunto.